



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027 - 2019 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 10 de Setiembre del 2019

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Central Telefónica 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivives.gob.pe

### VISTO:

El Informe N° 059-2019 – SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas sociales; Memorando N° 166-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 367-367-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acta de Supervisión y Acta de Comité de Gestión Local del Programa de complementación Alimentaria de las Organizaciones de Base en el Distrito de Villa El Salvador y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionario, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Familiares, Centro materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en el artículo 2 indica: "Inciso a) establece:" De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre organizaciones sociales de base las siguientes: comedores populares autogestionarios,(...)" en concordancia con el artículo 3 establece: "Las Organizaciones de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionaria formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral".

Que, el Artículo 52° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y la Resolución de Alcaldía N° 104-2017-ALC/MVES en su Artículo 55°, señalan: "La supervisión se lleva a cabo con un promotor de la municipalidad, un representante del comité de gestión, con la presencia de un representante del centro de atención, conforme al siguiente procedimiento: En una primera visita al centro de atención, el supervisor del gobierno local realiza las recomendaciones pertinentes al representante del centro de atención, de ser el caso. El supervisor deja constancia, mediante acta, de la visita y de las recomendaciones realizadas. Pasado quince (15) días calendario de la primera visita, el gobierno local programa una segunda visita inopinada al centro de atención. En la segunda visita, el supervisor podrá realizar observaciones y otorga un plazo no menor de quince (15) días calendario para que el centro de atención las subsane. El supervisor deja constancia, mediante acta, de la visita y de las observaciones formuladas. Culminado el plazo otorgado por el supervisor se realiza una tercera visita, en la cual el supervisor verifica el levantamiento o no de las observaciones formuladas. Culminada la visita el supervisor levanta un acta en la que se detalla las acciones realizadas, sus conclusiones y recomendaciones. Las actas suscritas en el procedimiento deben ser entregadas en copia al representante del centro una vez terminada la visita.

Que, la Subgerencia de Programas Sociales, en cumplimiento de sus funciones y en uso de las funciones conferidas en el inciso 51.17, artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado por Ordenanza N° 369-MVES; "Monitorear y evaluar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria en coordinación con las organizaciones sociales y vecinos beneficiarios del distrito", realiza supervisiones a los Centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de acuerdo al Plan de Distribución aprobado por el comité de gestión y conforme a la norma traída a colación en líneas precedentes.

Que, mediante acta de reunión de fecha 15 de noviembre del 2018, se reunieron los miembros del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de las Organizaciones de Base del distrito de Villa El Salvador, con la finalidad de informar la situación de trece (13) comedores que se encuentran inoperativos y cerrados durante mucho tiempo.

El Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de las Organizaciones de Base del Distrito de Villa El Salvador acuerda; "ratificar las actas de supervisión aprobadas para la suspensión y posterior cancelación de los comedores señalados en la agenda", entre ellos el comedor "NIÑO JESUS" con SIOP 5607.

Que, mediante Informe N° 080-2019 – SGPS-GDIS/MVES la Subgerencia de Programas Sociales, informa a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, que de los comedores programados para la suspensión temporal y posterior cancelación de acuerdo al acta de reunión de fecha 15 de noviembre del 2018, dos (02) de ellos renovaron su resolución de reconocimiento ante la Oficina de Participación Ciudadana, obteniendo nuevamente actividad para desarrollar sus funciones en forma de focalización.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Central Telefónica 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivses.gob.pe

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 027 - 2019 - GDIS / MVES**

Que, mediante Informe N° 367-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que dada la situación de inactividad prolongada de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 080-2019 – SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas sociales, así como la documentación sustentatoria, resulta legalmente procedente, la emisión de un acto resolutorio de parte del Gobierno Local.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, por lo indicado en el numeral 47.11 del Art. 47 de la Ordenanza Municipal 369-MVES;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DISPONER la **SUSPENSION TEMPORAL** de LA **ASISTENCIA ALIMENTARIA** y/o **SUBSIDIO ECONOMICO** por el **LAPSO DE CUATRO (04) MESES**, al comedor “**NIÑO JESUS**” con **SIOP 5607** ubicado en Sector 3, Grupo 23, MZ. B, Lote 17, Distrito de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Programas sociales comunicar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión social – MIDIS las medidas adoptadas en la presente resolución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PONER, en conocimiento a la Subgerencia de Programas Sociales la presente resolución para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, la notificación de la presente a la Subgerencia de Programas Sociales, esto conforme a lo dispuesto en Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
  
Abog. *Diana Sánchez Valencia*  
Gerente